

## REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN COMPLEMENTARIO PREVIO A LA PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LAS MODALIDADES DE DRAGA HIDRÁULICA Y RASTRO REMOLCADO EN EL GOLFO DE CÁDIZ, CONVOCATORIA AÑO 2021.

**Bases reguladoras: Orden de 6 de abril 2020 (BOJA n.º 71, de fecha 15/04/2020)**

**Convocatoria 2021: Orden de 25 de marzo de 2021 (BOJA n.º 64, de fecha 07/04/2021) Modalidad de draga hidráulica y rastro remolcado Golfo de Cádiz**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Orden de 6 de abril de 2020 (BOJA n.º71, de fecha 15 de abril de 2020) de esta Consejería, por la que se establece un Plan de Gestión para la captura de la especie denominada chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz, en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la paralización temporal de la flota de embarcaciones marisqueras que opera en el Golfo de Cádiz en las modalidades de draga hidráulica y rastro remolcado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020), y se modifica la Orden de 29 de junio de 2017, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz estableciendo medidas técnicas a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

**SEGUNDO.** Por Orden de 25 de marzo de 2021, se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden referida en el apartado anterior.

**TERCERO.** De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Resuelvo Segundo de la Orden de Convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado que este extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 64, de fecha 7 de abril de 2021, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 8 de abril de 2021, finalizando el 21 de abril del mismo año.

**CUARTO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 6 de abril de 2020, el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de la Dirección General competente en materia de Pesca y Acuicultura, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación y el estudio de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, para la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la presente propuesta provisional.

**QUINTO.** Con fecha de 24 de septiembre de 2021 se publicó en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Propuesta Provisional de Resolución, en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, concediendo un plazo de 10 días a los solicitantes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de convocatoria, alegaciones y la documentación señalada en el apartado 7 del artículo 25 de la Orden de 6 de abril de 2020. Dicho plazo finalizó el 8 de octubre de 2021.

Una vez analizada la documentación presentada por las entidades solicitantes, junto con el formulario Anexo II, se comprueba que la misma adolece del contenido suficiente que permita realizar una valoración fiable acerca del otorgamiento de las subvenciones, por lo que se considera necesario que, con carácter previo a la emisión de la propuesta definitiva de resolución, regulada en el artículo 18 de la referida orden de 5 de octubre de 2015, realizar el siguiente trámite:



FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	16/11/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu783PFIRMAoV1CWRa3Xes3ZkMM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas beneficiarias provisionales y suplentes la subsanación de la documentación relacionada en los Anexos adjuntos, concediéndoles **un plazo de 5 días**, contado a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del requerimiento en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su cumplimentación.

El plazo de subsanación previsto por el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha reducido a la mitad con el fin de acelerar en lo posible todos aquellos trámites no contemplados por las Bases Reguladoras de estas ayudas para poder concluir el procedimiento de concesión de las ayudas antes de la finalización de este año 2021, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del referido cuerpo legal. **Concluido el plazo concedido para la subsanación del Anexo II, no se admitirá la actuación posterior de la persona beneficiaria**, por lo que la falta de presentación en plazo dado de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Los escritos mediante los que se efectúen la subsanación, y/o presentación de los documentos requeridos podrán aportarse en cualquiera de los medios indicados en el artículo 22 de la Orden 6 de abril de 2020.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS  
PESQUERAS Y ACUICOLAS

Fdo. Rosa M<sup>a</sup> Villarias Molina



FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	16/11/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu783PFIRMAoV1CWRa3Xes3ZkMM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL FLOTA DE ARTES MENORES AFECTADAS POR EL PLAN DE GESTIÓN PARA LA PESQUERÍA DE DRAGA HIDRÁULICA Y RASTRO REMOLCADO EN EL GOLFO DE CÁDIZ – CONVOCATORIA 2021 –**

**ANEXO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN CONJUNTA. RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE TIENEN QUE SUBSANAR**

ARMADORES											
ACREDITACION REQUISITOS A SUBSANAR / DOCUMENTACION A SUBSANAR											
EDIENTE	SOLICITANTE	BUQUE	NIF/DNI/NIE	PROV.	Anexo II y art. 10	Actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud, en la modalidad y caladero de la parada.	Inactividad pesquera total y buque amarrado a puerto durante todo el periodo de la parada, no siendo necesario que sea su puerto base.	Presentación ante la autoridad laboral de la comunicación del inicio del procedimiento de suspensión de contratos o reducción de jornada regulado art. E.T.	Ostentar la condición de armador/explotador del buque	Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social	No estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014 FEMP.
AND025 10	JOSE MIGUEL ODERO PECHO	JOSE MIGUEL CUATRO	****697*	CADIZ							
AND025 18	ESTRELLA ODERO PECHO	CAÑABOTA	****5109*	CADIZ					HOJA DE ASIENTO		
AND025 22	FRANCISC O MANUEL ODERO PECHO	JOSE MIGUEL TRES	****2774*	CADIZ							
AND025 30	FRANCISC O HERNAND EZ NETO	LUZ MARIA	****2716*	CADIZ					HOJA DE ASIENTO		

ARMADORES						
ACREDITACION REQUISITOS A SUBSANAR / DOCUMENTACION A SUBSANAR						
EDIENTE	SOLICITANTE	BUQUE	NIF/DNI/NIE	PROV.	Anexo II y art. 10	Actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud, en la modalidad y caladero de la parada.
AND02576	MARI CARMEN ROMERO BAZAN	FUGITIVO PRIMERO	****7404*	CADIZ		
					Inactividad pesquera total y buque amarrado a puerto durante todo el periodo de la parada, no siendo necesario que sea su puerto base.	
					Presentación ante la autoridad laboral de la comunicación del inicio del procedimiento de suspensión de contratos o reducción de jornada regulado art. E.T.	
					Ostentar la condición de armador/explotador del buque	HOJA DE ASIENTO
					Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social	
					No estar incurso en algunos de los casos de inadmisión de solicitudes establecidas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014 FEMP.	